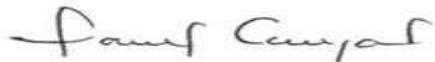


Msp

Secretaría. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el superior confirma el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 942 del 29 de marzo de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUIS GUILLERMO FORERO GARCIA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2304

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto Interlocutorio 942 del 29 de marzo de 2023 proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas en la parte considerativa. **SEGUNDO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la ejecutada recurrente, PORVENIR S.A., apelante infructuosa y, en favor de la ejecutante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$800.000. **TERCERO: RECONOCER** personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada legalmente por MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO (suplente), identificada con cedula No. 1.144.041.976, y T.P. No. 258.258, en los términos de la Escritura pública allegada. **RECONOCER** personería como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada MARIA VERONICA HARO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.564.217 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 207.148 del C.S.J, en los términos del memorial poder de sustitución a ella otorgado. Ténganse por terminados los poderes otorgados con anterioridad, en los términos del artículo 76 del C.G.P. **CUARTO: DEVOLVER** el expediente virtual al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro radicator..."

Así las cosas, dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 9 y 10 del auto que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

Por lo anterior se **DISPONE:**

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante auto No. 857 del 22 de agosto de 2023.

2.- Dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 9 y 10 del auto 942 del 29 de marzo de 2023, que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 143 de fecha 22/09/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79814e8c2d58d71c313dda970b250d6cbc919d99e6a02e2633c32aabad204445**

Documento generado en 21/09/2023 12:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>